



Oficina corporativa:
8 Southwoods Blvd, Suite 110
Albany, NY 12211
(518) 235-1888
www.caredesignny.org

Aviso de planificación centrada en la persona

Care Design NY tiene el compromiso de proporcionar servicios centrados en la persona, lo que significa que usted es la persona más importante en el proceso de planificación. Sus deseos y necesidades están en el centro de los servicios que se le proporcionan. Esta notificación tiene por objeto proporcionarle un resumen de las normas que ha finalizado OPWDD y que están en vigor a partir del 1º de noviembre de 2015. Estas normas abordan y describen su derecho a participar en un proceso de planificación centrado en la persona. Estas normas no cambian sus servicios de ninguna manera según lo acordado en su ISP o Plan de Vida, a menos que usted exprese el deseo de hacerlo.

Un proceso de planificación centrado en la persona es un proceso en el que, en la medida de lo posible, una persona dirige la planificación de sus servicios y toma decisiones informadas sobre los servicios y apoyos que recibe. El proceso de planificación orienta la prestación de servicios y apoyos a un individuo de modo tal que conduce a consecuencias o resultados en las áreas de la vida de la persona que son más importantes para él o ella (por ejemplo, salud, relaciones, trabajo y hogar).

Las personas que reciben apoyo eligen su círculo de apoyo, la gente en la que confían en sus vidas para ayudarles a tomar decisiones. El círculo de apoyo auxilia en el proceso de toma de decisiones. El proceso de planificación centrado en la persona requiere que los servicios se basen en las necesidades, intereses y fortalezas de la persona. Están diseñados para empoderar al individuo y fortalecer sus habilidades. También requiere que la persona esté satisfecha con estos servicios y apoyos. El proceso de planificación centrado en la persona es colaborativo entre la persona y los proveedores de servicios.

Se utiliza un proceso de planificación centrado en la persona para desarrollar un plan de servicios centrado en la persona (ISP o Plan de Vida). El individuo dirige el proceso, tomando decisiones informadas, y se involucra en la programación de la reunión. El proceso tiene en cuenta consideraciones culturales de modo que sea comprensible para la persona a la que se atiende y para todas las partes elegidas por el individuo. Las actualizaciones se comunican claramente y hay estrategias para abordar los desacuerdos en el proceso.

El plan (ISP o Plan de Vida) debe incluir las metas, fortalezas y necesidades terapéuticas de la persona. También incluirá todos los servicios que se van a proveer, entre ellos cualquier servicio autodirigido, los proveedores elegidos y pruebas de la residencia de la persona (si corresponde), si es de su elección. Se incluirán todos los factores de riesgo y estrategias para minimizar los riesgos.

El monitoreo del plan será continuado por el administrador de la atención y el individuo.

El plan debe ser finalizado y acordado con el consentimiento informado por escrito de la persona y estar firmado por los proveedores responsables de implementar el plan de servicio centrado en la persona. El plan se revisará cuando menos semestralmente o según lo necesite la persona.

Cuando las necesidades de la persona requieran modificaciones en sus derechos, se incluirán una evaluación específica y una justificación de la necesidad. La privacidad, la libertad de controlar sus actividades y horarios diarios, y la capacidad de tener visitantes e interactuar con ellos es parte de esto. Las regulaciones especifican que el administrador de la atención debe asegurarse de que la documentación requerida esté en el ISP o el Plan de Vida.

Las normas definitivas identifican los requisitos para la notificación del derecho de la persona a un proceso de planificación y un plan centrados en la persona, y del derecho a oponerse a los servicios de conformidad con las normas OPWDD en 14 NYCRR Sección 633.12. Debe darse notificación a la persona y a alguien a quien las

leyes estatales confieren autoridad para la toma de decisiones, de haberlo.

Como siempre, su administrador de la atención está disponible para responder cualquier pregunta que pueda tener. También puede revisar la norma en el documento original 14 NYCRR Parte 636 y las modificaciones a 14 NYCRR Partes 633, 671, y 686 regulaciones definitivas, vigentes desde 1/11/2015.

Gracias por la oportunidad de brindarle atención.

Persona:

Tutor o defensor: Fecha: